

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 003 -2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



Chachapoyas, 12 ENE 2021

VISTO:

El Informe N° 361-2020-G.R.AMAZ/GRDE/DRA-OA/U.RR.HH, de fecha 07 de octubre de 2020, solicitud de fecha 01 de octubre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo estipula los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de tal forma, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, resultando competentes, entre otros, para dictar las normas inherentes a la gestión regional y fomentar las inversiones y el financiamiento para ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional;

Que, el artículo 9° numeral 2 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece *“que la autonomía administrativa consiste en la facultad que tienen los Gobiernos Regionales de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad”*;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 088-2015-Gobierno Regional Amazonas, se aprueba la Directiva N° 002-2015-Gobierno Regional Amazonas, sobre *“Normas para la Expedición de resoluciones de los Órganos Estructurados que Conforman el Gobierno Regional Amazonas”*;

Que, con solicitud de fecha 01 de octubre de 2020, la Sra. LUCY EUFELINDA CISNEROS JARA, hija del pensionista **ARTURO CISNEROS CHUQUIZUTA**, identificada con DNI N° 33792711, solicita pago de asignación por fallecimiento y gastos de sepelio adjuntado: Acta de Defunción de fecha 22.10.2019 del Sr. Arturo Cisneros Chuquizuta, Boleta de Venta 001- N° 0120 Alvarado Cruz Mary luz, Acta de nacimiento Lucy Eufelinda Cisneros Jara;

Que, mediante el Informe N° 361-2020-G.R.AMAZ/GRDE/DRA-OA/U.RR.HH, de fecha 07 de octubre de 2020, la Responsable de la Unidad de Recurso humanos de la Dirección Regional Agraria Amazonas, realiza el cálculo del subsidio por fallecimiento del pensionista **ARTURO CISNEROS CHUQUIZUTA**;

Que, de acuerdo al Artículo 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM “Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa Y de Remuneraciones del Sector Público, que precisa: *“(…) En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor, cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales (…)*”. De igual forma el siguiente artículo de la citada norma, dispone *“(…) El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142° , que establece: “El subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o SERVICIO FUNERARIO COMPLETO (D.L. 22482, Artículo 21°,24° a 32°) y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes (…), Por lo tanto, este beneficio solo se otorga a quien haya sufragado los gastos de sepelio, es decir, a una sola persona y por única vez;*

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, establece inciso 4.6° **Subsidio por fallecimiento:** *La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que*



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 003 -2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.

corresponda; y 4.7° **Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo:** La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder;

En uso de las facultades otorgadas en el Inciso "o" Numeral 1.3 de la Resolución Directoral Sectorial N° 160-2013/GRA/GRDE/DRA/D, de fecha 13 de mayo de 2013 - Manual de Organización y Funciones de la DRA-A, y RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 08-2021- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 07 de enero del 2021, y contando con los Visto Bueno de la Oficinas de Administración, Planeamiento y Presupuesto, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el pago por concepto de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio a favor de la **SRA. LUCY EUFELINDA CISNEROS JARA**, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro de cálculo del subsidio por fallecimiento del pensionista ARTURO CISNEROS CHUQUIZUTA	
CONCEPTOS	MONTOS
Subsidio por fallecimiento	S/ 1,500.00
TOTAL:	S/ 1,500.00

ARTÍCULO SEGUNDO.— NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, así como a las instancias internas de la Dirección Regional Agraria, conforme al modo y forma establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AMAZONAS
[Signature]
DR. LUIS SACARIAS NÚÑEZ TERÁN
DIRECTOR REGIONAL (e)